



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

10231

Artículo-1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio a realizarse entre la Municipalidad de Lanús y la Dirección del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de "Descentralizar el procedimiento de constitución de Bien de Familia" y de acuerdo al tenor del Proyecto de Convenio que obra en el Expediente N° D-750888/02.- D.E. y D-00386/06.- H.C.D.-

Artículo-2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de septiembre de 2006.-

REVISÓ

Carlos Iglesias Fernández
CARLOS IGLESIAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO **1743**
DE FECHA **4 OCT 2006**

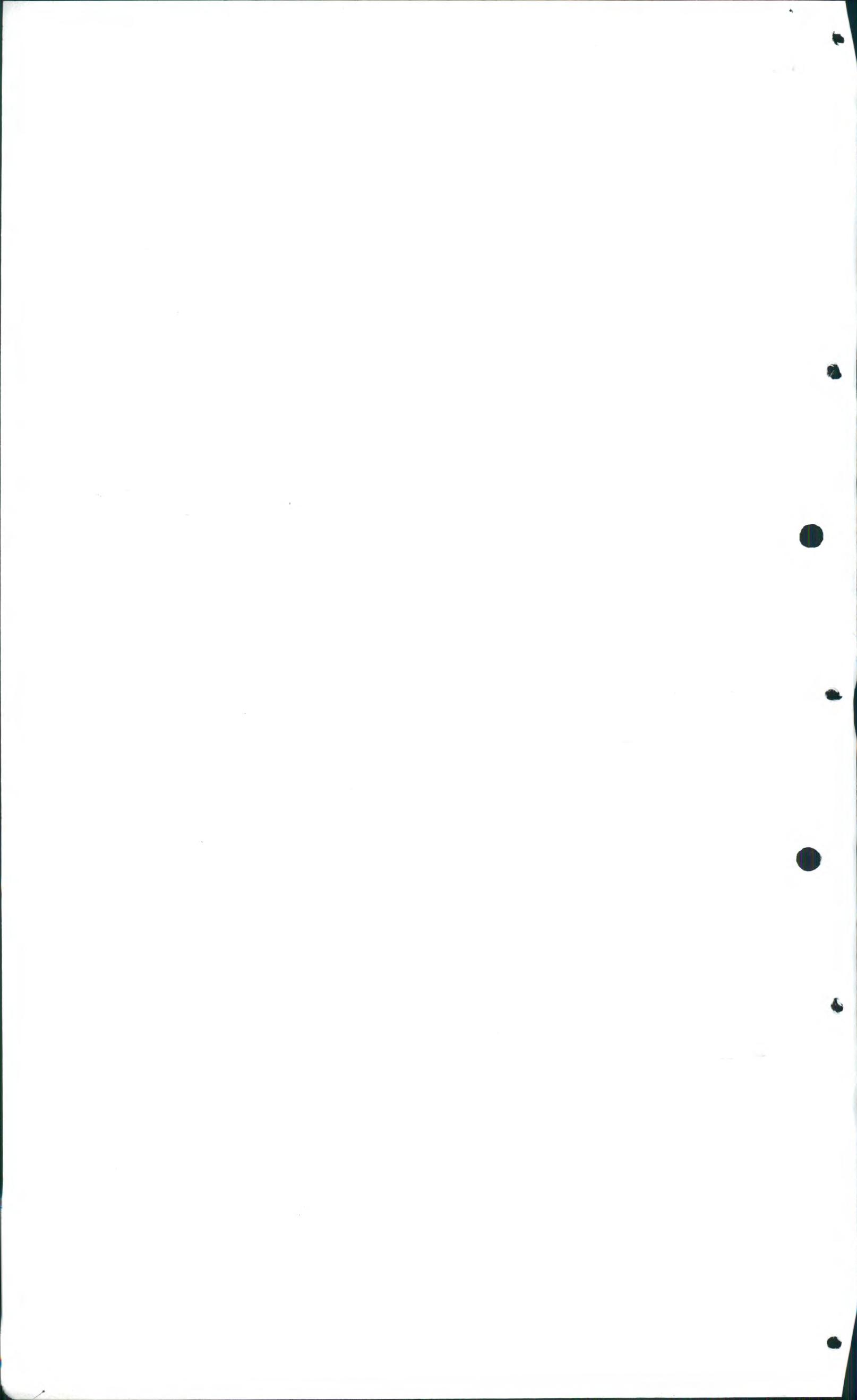
Registrada bajo el N. **10231**

Stepanoff Michailoff

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sueldo
BANDA F. PLADÓNICA
JEFATURA DE REGISTRO Y CORRESPONDENCIA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO





CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de..... de 2006, reunidos en la Dirección del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, su titular..... por una parte y el señor Intendente del Partido de Lanús, Manuel Quindimil, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio a los efectos de facilitar a los habitantes del interior de la Provincia, los trámites de afectación al régimen de Bien de Familia (ley 14.394) de conformidad con las siguientes disposiciones.-

Art. 1º: Por el presente convenio el Municipio de Lanús en adelante “el Municipio” se ocupará de recibir la documentación necesaria para la afectación al régimen de Bien de Familia de los inmuebles comprendidos en su jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos que acrediten los vínculos familiares presentados por los interesados.-

Art. 2º: Los funcionarios en cuyas personas “el Municipio” delegue la tarea en adelante “el Funcionario Municipal” deberá estar investido de las facultades suficientes: ser designados por Decreto del Ejecutivo Municipal donde registrara firma y sello y comunicada su designación al “Registro”.-

Art. 3º: “El Municipio” procederá a formar un expediente con la documentación mencionada en la cláusula primera y con la “Declaración Jurada” y el “Acta de afectación” firmadas por las partes y por el “Funcionario Municipal”, lo remitirá bajo su responsabilidad a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en adelante “el Registro”.-

Art. 4º: Recepcionado el expediente por la División Bien de Familia del Departamento Anotaciones Especiales del Registro, se calificará la documentación indicada y las condiciones del dominio.-

De no existir obstáculos para proceder a la registración “el registro” suscribirá el “Acta de Afectación” y le otorgará ingreso por el Departamento Recepción y Prioridades siguiéndose los pasos de rigor.-

Art. 5º: Se dejará constancia en el asiento de dominio correspondiente que la afectación se realizó por expediente municipal y el número y fecha de inicio del mismo.-

Art. 6º: Una vez asentada la afectación, “el Registro” expedirá copia certificada del folio respectivo a los efectos de su agregación al título de propiedad junto con la copia del “Acta de Afectación” y entregará la documentación mencionada al “Funcionario Municipal”.-

Art. 7º: El “Funcionario Municipal” será el encargado de asentar en el título de propiedad la nota de afectación donde debe constar: “AFECTADO A BIEN DE FAMILIA POR EXPEDIENTE MUNICIPAL N°..... debiendo glosar al título la copia certificada del asiento expedida por “el Registro” y la copia del “Acta de Afectación”.-

Art. 8º: El procedimiento descripto se aplicará a los trámites simples, debiendo las excepciones tramitarse mediante actuaciones que serán resueltas por el Director Provincial del Registro de la Propiedad.-

Art. 9º: “El Registro” se compromete a brindar “al Municipio” toda la capacitación necesaria a los efectos de instrumentar el procedimiento.-

10252.